



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 157-2024-A-MDSS

San Sebastián, 06 de mayo de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Acta de Fiscalización n.º CU 000838, de fecha 17 de octubre de 2019, el Informe n.º 027-2021-LBMD-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano, el Informe Legal n.º 32-2021-AL-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, el Informe n.º 129-2021-CN-GM-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (e) Oficina Central de Notificaciones, la Constancia de Firmeza, de fecha 18 de marzo de 2021, el Informe Legal n.º 089-2022-DSF-AL-SGCUF-GSCFN-MDSS, de fecha 15 de noviembre 2022, emitido por la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización, el Informe n.º 696-2022-YMP-SGCUF-GSCFN-MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Fiscalización, el Informe Legal n.º 716-2022-ALE-GSCFN-MDSS/STSAM, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.º 255-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.º 877-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.º 571-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2023-GM-MDSS, de fecha 19 de octubre de 2023, el Informe n.º 003-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.º 023-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.º 288-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 21.GM.MDSS.2024, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio o de oficio, cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar al acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico: Este supuesto es regulado en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que establece: "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo”;

Que, en relación a las causales de nulidad de un acto administrativo, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, precisa: "Causales de nulidad". "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”;

Que, el artículo 13° del DECRETO SUPREMO n.º 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en los siguientes términos: Artículo 13°. - Legitimidad para obrar activa. - Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso. Asimismo, tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; Previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, en fecha 17 de octubre de 2019, se procedió a levantar al Acta de Fiscalización n.º CU 000838, a los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, en el

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



inmueble ubicado en la APV. Julio Armando Guevara Ochoa n.º A-14, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, por haber incurrido en la presunta infracción: *“Por cercar y apropiarse de jardines o áreas públicas”;*

Que, mediante Informe n.º 027-2021-LBMD-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano, quien de la revisión y del desarrollo cronológico, pone en conocimiento que el procedimiento administrativo habría caducado automáticamente, por haber excedido el plazo previsto por la norma;

Que, mediante Informe Legal n.º 32-2021-AL-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien opina i) que mediante su despacho deba declararse la caducidad administrativa de oficio del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colqqe Merma, mediante Acta de Fiscalización n.º CU 000838 de fecha 17 de octubre de 2019, y, en consecuencia, disponer el archivo de dicho procedimiento, ii) se recomienda que deba disponerse a la Sub Gerencia de Control Urbano, en el caso que la infracción no haya prescrito, evalúe el inicio de un nuevo procedimiento administrativo, para lo cual previamente deberá de realizar las diligencias preliminares;

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, se *“Resuelve: Artículo Primero: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colqqe Merma, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º CU 000838 de fecha 17 de octubre de 2019, y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento”;*

Que, mediante Informe n.º 129-2021-CN-GM-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (e) Oficina Central de Notificaciones, quien remite el cargo de las cédulas de notificaciones de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021 a los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colqqe Merma;

Que, mediante Constancia de Firmeza, de fecha 18 de marzo de 2021, se deja expresa constancia que a la fecha ya no procede legalmente ningún recurso impugnatorio ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa. Ya que dicha resolución es de conformidad con lo establecido en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pudiendo ser impugnados únicamente ante el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe Legal n.º 089-2022-DSF-AL-SGCUF GSCFN-MDSS, de fecha 15 de noviembre 2022, emitido por la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización, quien opina, que se declare la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, en el cual se declara de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colqqe Merma, por estar incurso en causal de nulidad;

Que, mediante Informe n.º 696-2022-YMP-SGCUF-GSCFN-MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Fiscalización, quien remite el Informe Legal n.º 089-2022-DSF-AL-SGCUF-GSCFN-MDSS, y todos los actuados del expediente, para que por medio del superior jerárquico entiéndase la Gerencia Municipal

**“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



declare la nulidad de oficio, de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021;

Que, mediante Informe Legal n.º 716-2022-ALE-GSCFN-MDSS/STSAM, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien concluye, que siendo el emisor del acto viciado la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, sugiere elevar el presente expediente al superior jerárquico siendo este la Gerencia Municipal, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021;

Que, mediante Informe n.º 255-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien habiendo revisado el expediente administrativo sancionador, seguido contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, el cual cuenta con Informe Legal n.º 716-2022-ALE-GSCFN-MDSS/STSAM, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se sugiere elevar el presente expediente al superior jerárquico siendo este la Gerencia Municipal, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021;

Que, mediante Opinión Legal n.º 571-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina, DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, que declara de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, propietario del predio ubicado en la APV. Julio Armando Guevara Ochoa n.º A-14, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, iniciado mediante el Acta de Fiscalización n.º CU 000838, de fecha 17 de octubre de 2021, conforme los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 118-2023-GM-MDSS, de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, que declara de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, propietario del predio ubicado en la APV. Julio Armando Guevara Ochoa n.º A-14, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, iniciado mediante el Acta de Fiscalización n.º CU 000838 de fecha 17 de octubre de 2021, conforme los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe n.º 003-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien solicita la emisión de la Resolución Gerencial Municipal correspondiente, que disponga, al Procurador Público Municipal de la Entidad para que al amparo de lo dispuesto en el artículo 213.4º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, proceda con las acciones legales ante el Poder Judicial de solicitar la nulidad de la Resolución Gerencial n.º 036-2021-GDUR-MDSS;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, Informe n.º 023-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien informa que la Asesora Legal de la Gerencia Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, opina, elevar el presente expediente a su despacho para emisión de la resolución correspondiente que disponga el Procurador Público Municipal para que al amparo a lo dispuesto en el artículo 213.4º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, proceda con las acciones legales ante el Poder Judicial de solicitar la nulidad de la Resolución Gerencial n.º 036-2021-GDUR-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal n.º 288-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, por el cual concluye: "4.1. **DECLARAR**, que la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS de fecha 29 de enero de 2021, en la cual se resuelve, **DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º 000838-2019**, de fecha 17 de octubre de 2021, y, en consecuencia, **disponer el archivo de dicho procedimiento**", emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO**, en consecuencia conforme a los considerandos expuestos en la respectiva opinión señala que solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa, conforme lo establecido en el numeral 213.4 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe n.º 21.GM.MDSS.2024, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, remite el expediente para la emisión de Acto Resolutivo, correspondiente al trámite de procedimiento administrativo sancionador contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, expediente que contiene la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS de fecha 29 de enero de 2021, en la cual se resuelve, **DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, iniciado mediante n.º Acta de Fiscalización n.º 000838-2019**, de fecha 17 de octubre de 2021, y, en consecuencia, **disponer el archivo de dicho procedimiento**", emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO**, por los fundamentos expuestos anteriormente;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, que la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021, en la cual se resuelve, **DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD Administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados Celso Oreste Aimituma Cruz y Juliana Colque Merma, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º 000838-2019**, de fecha 17 de octubre de 2021, y, en consecuencia, **disponer el archivo de dicho procedimiento**", emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Rural, **AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO**, por los fundamentos expuestos anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, la presente Resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de que entable las acciones legales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, con el objeto de lograr la nulidad de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron de la emisión de la Resolución Gerencial n.º 36-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de enero de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que, dentro del procedimiento administrativo sancionador, cumplan con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jabelin Jiménez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

A. E. Regal Nuez Castro  
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”